



LA CASA

DEL PESCADOR

Las mejores marcas en productos y equipos para la pesca deportiva  
Distribuidores de motores y accesorios marinos

FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018
EMPRESA:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ATENCIÓN A:	CENTRO UNIVERSITARIO SUR



CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
2	PZA	TANQUE DE OXIGENO PARA BUCEO 130 CF/161	5,689.66	11,379.32
		DE ALUMINIO MODELO LUXFER		-
		PRESION DE TRABAJO 3000 PSI ( 207 ) BAR		-
		LIMPIADO EN FABRICA LUXFER OPCIONES DE ACABADO		-
		PARA USO CON NITROX HASTA EL 40%		-
		ALINEACION 6061 DE LUXFER CUMPLE CON LAS REGLAMENTACION DOT		-
		Y TC-3ALM (AMERICANA Y CANADIENSE)		-
		ROSCA DE CUELLO 0-750-14 NPS (3/4 NPS) 11.1		-
		ACABADO NATUTAL FINISH . 9.1 ACABADO SHOT BLAST Y 5, 7 1		-
		ACABADO BRUSHED NO COAT		-
		TIEMPO DE ENTREGA : 5 DIAS UNA VEZ AUTORIZADO		-
		VIGENCIA DE LA COTIZACION : 30 DIAS NATURALES		-
		FORMA DE PAGO : CONTRA-ENTREGA		-
		GARANTIA : 6 MESES		-
		LUGAR DE ENTREGA : EN MELAQUE		-
CANTIDAD CON LETRA:			SUBTOTAL	11,379.32
TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.			IVA	1,820.69
			TOTAL	13,200.01



LA CASA DEL PESCADOR  
R.F.C. [Redacted]  
Articulos para Pescar y Accesorios Marinos en General

[Redacted] 5  
GERENTE

Tels. [Redacted] 3  
[Redacted] 4

Tel. [Redacted] 6 7

Sucursal: [Redacted] Tel. [Redacted] 8 9

10

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y SERVICIO YAMAHA  
R. F. C. [REDACTED]



26 DE JUNIO DEL 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO SUR

A CONTINUACION PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACION:

2	TANQUE PARA BUZO LUXFER 130 CF/161	\$ 6,800.00	\$13,600.00
	TANQUE DE ALUMINIO LUXFER		
	PRESION DE TRABAJO 3000 PSI (207 BAR)		
	LIMPIADO EN FABRICA LUXFER		
	OPCIONES DE ACABADO PARA USO CON NITROX		
	HASTA EL 40% ALEACION 6061 DE LUXFER		
	CUMPLE CON LA REGLAMENTACION DOT Y TC-3ALM (AMERICANA - CANADIENSE)		
	ROSCA DE CUELLO 0.750-14 NPS		
	(3/4 NPS) FINISH 9 ACABADO SHOT BRUSHED		
	NO COAT		
	VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS		
	FORMA DE PAGO: ANTICIPADO		
	GARANTIA 6 MESES		
	TIEMPO DE ENTREGA 7 DIAS		
		SUBTOTAL	\$13,600.00
		IVA	\$ 2,176.00
		TOTAL	\$15,776.00

IMPORTE : QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA  
QUEDO EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS Y DUDAS.

12

13

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

**¡Vendemos los mejores motores... Y los apoyamos con el mejor servicio!**

Domicilio Conocido: [REDACTED]

Teléfono y Fax: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

15

16



# PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LA PESCA, S. A. DE C. V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO SUR

27 DE JUNIO DEL 2018

PRESENTE

A CONTINUACION PRESENTO LA COTIZACION QUE AMABLEMENTE  
NOS SOLICITO.

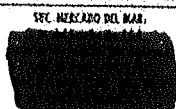
2	TANQUE DE BUCEO 130 CF/161 - TANQUE DE ALUMINIO LUXFER : PRESION DE TRABAJO 3000 PSI ( 207 BAR ) LIMPIADO EN FABRICA LUXFER , OPCIONES DE ACABADO PARA USO CON NITROX HASTA EL 40% ALEACION 6061 DE LUXFER CUMPLE CON LA REGLAMENTACION DOT Y TC - 3ALM ( AMERICANA Y CANADIENSE ) ROSCA DE CUELLO 0.750-14 NPS ( 3/4 NPS ) FINISH #91 ACABADO SHOT BRUSHED NO COAT	\$ 7,900.00	\$15,800.00
	TIEMPO DE ENTREGA : 15 DIAS FORMA DE PAGO : CONTRA-ENTREGA GARANTIA : 2 MESES VIGENCIA DE LA COTIZACION : 30 DIAS		
		SUBTOTAL	\$15,800.00
		IVA	\$ 2,528.00
		TOTAL	\$18,328.00

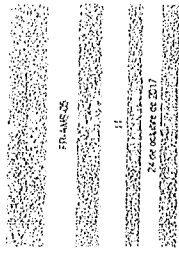
( DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS )

PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LA PESCA ESTOS PRECIOS INCLUYEN [REDACTED] 17  
S.A. DE C.V. [REDACTED] 18  
R.F.C. [REDACTED] 18

TEL: [REDACTED] 19 AL MOMENTO QUEDO EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS.

[REDACTED] 21  
COORDINADOR DE PROYECTOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de la Costa Sur



Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: N/A  
 Revisión: PFC/242937/DEDSZC/001/2018  
 Departamental/Institucional: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS  
 Número y nombre del proyecto: 242937-PIPFC-2018-14MSJ0010Z-17 Fortalecimiento de la Capacidad y Competitividad Académica del CUCCOSTASUR

Fondo: 1.2.1.41  
 Cuadro comparativo: 034/2018  
 Fecha: 27 de junio 2018

Descripción	OSCAR RUSTAVO JARAMILLO CORTES			ALVARO BALBUENA CORTES			PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LA PESQUISA DE CV		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
Tanque Sucoo 130 (2718). Tanque de aluminio Luxier. Presión de trabajo 3000 psi (207 Bar) Limpado en fábrica Luxier opciones de acabado para uso con Nitrox hasta el 40% Aleación 6061 de Luxier Cumple con la reglamentación DOT y TC-3ALM (Americana y Canadense) Rosca de cuello 0.755,14 NPS (3/4 NPS) 11.1 (Acabado Natural Finish, 9 l acabado steel blast y 5,7 l acabado Blushed no coat.	2	\$ 5.889,88	\$ 11.779,76	2	\$ 4.800,00	\$ 9.600,00	2	\$ 7.900,00	\$ 15.800,00
SUB-TOTAL			\$ 11.779,76			\$ 9.600,00			\$ 15.800,00
IVA			\$ 1.870,99			\$ 2.178,00			\$ 2.528,00
TOTAL			\$ 13.200,01	TOTAL		\$ 11.778,00	TOTAL		\$ 18.328,00

PROVEEDOR GANADOR: OSCAR RUSTAVO JARAMILLO CORTES MONTO: \$ 13.200,01

*Emilio Michel*  
 DR. EMILIO MICHEL MORALES  
 SOLICITANTE  
 DEDSZC

*Julia Victoria Oliver*  
 DRA. JULIA VICTORIA OLIVER SANDIEZ  
 Rectora del CUCCSUR  
 Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadaluajara.

NOTA:  
 Vigencia: 30 días  
 Condiciones de Pago: Contra entrega  
 Condiciones de entrega: 15 días  
 Garantía: 2 meses  
 Precios señalados en moneda nacional

NOTA:  
 Condiciones de Pago: Anticipo  
 Precios señalados en moneda nacional  
 Garantía: 5 meses  
 Tiempo de entrega: 7 días

NOTA:  
 Condiciones de Pago: crédito  
 Tiempo de entrega: 5 días  
 Garantía: 5 meses  
 Precios señalados en moneda nacional.  
 Lugar de entrega: Instalaciones del CUCCSUR en Velasco



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
 Domicilio Fiscal  
 Av. Juárez N° 976  
 Col. Centro  
 C.P. 44100  
 Guanajuato, Gto., México  
 Teléfono (33) 3134-2122  
 A.F.C. 15612577071045

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

058/2018  
 NÚMERO

28 6 2018  
 DÍA MES AÑO  
 FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 242937  
 No. FONDO: L.J.A1  
 PROGRAMA: PECE  
 CARGO PRESUPUESTAL

3.5.2 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS  
 CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
 3173925010 Ext. 57148 AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No. 151 AUTLAN, DE NAVARRO, SAL. C.P. 48960  
 TELÉFONO DOMICILIO

26  
 [Redacted]  
 DOMICILIO DEL PROVEEDOR

Oscar Gustavo Jaramillo Cortés  
 PROVEEDOR

RFC 2  
 FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO 0  
 TELÉFONO 2

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Tanque Bucoo 130 cf/16L. Tanque de aluminio "Luster". Provisión de trabajo 3000 psi (207 bar) Limpio en fábrica Luster opciones de acabado para uso con filtros hasta el 40% Alación 6061 de Luster Cumple con la reglamentación E01 y TC-1ADM (Americana y Canadiense) Rosca de cuello 0.750-14 NPS [3/4 NPS] 11.1 Acabado Natural Finish, 9.1 Acabado shot blast y 5.7 Acabado finished no coat.	2	5,689.66	11,379.32
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
IMPORTE CON LETRA: ( TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$ 11,379.32
			I.V.A.	\$ 1,820.69
			TOTAL	\$ 13,200.01

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: 13/07/2018 LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS, CEDE MELAQUE, IALISCO

PAGO DE CONTADO: PAGO EN PARCIALIDADES: NO No. DE PARCIALIDADES: N/A PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A

REQUISICIÓN: PECE/242937/DEDSZC/001/2018

ANTICIPOS: a) ANTICIPO: N/A b) CUMPLIMIENTO



CUCSUR  
 DEDSZC

*[Firma]*  
 DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SANCHEZ  
 AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

*[Firma]*  
 DR. HERIBERTO MARTINEZ BARRAGAN  
 VO. BO. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

29  
 [Redacted]  
 en el reverso de la presente Orden de Compra

LA CASA DEL PESCADOR  
 R.F.C. [Redacted]  
 Artículos para Pescar y Accesorios  
 Marinos en General  
 [Redacted]  
 T.C.S. [Redacted]

30  
 31  
 32

## **AD-040-PFCE-2018**

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---

8.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---

15.- a 16.- Eliminadas dos cifras numéricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

22.- a 26.- Eliminados cinco domicilios con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---



27.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

31.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

32.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---